



AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CONCEJALÍA DE FAMILIA,  
SERVICIOS SOCIALES,  
AUTONOMÍA PERSONAL E  
IGUALDAD

Sesión de 13 OCT. 2020



Con objeto de dar continuidad al Ayuntamiento de Santander y la Asociación Banco de Alimentos de Cantabria, quien lleva a cabo un programa de ayuda alimentaria, se pretende aprobar el Convenio Regulatorio para la concesión de una subvención para el ejercicio 2020.

Por lo expuesto, visto el informe técnico presentado, visto el informe del letrado de la asesoría jurídica, y de conformidad con el artículo 23.1 a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, en concordancia con el artículo 127.1 a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y, siguiendo el procedimiento previsto en el artículo 71 del citado Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración del Municipio de Santander, aprobado por el Pleno el 30/09/04, el Concejal de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, eleva a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación, la adopción del siguiente

### ACUERDO

PRIMERO.- Aprobar el Convenio de Colaboración entre el **Excmo. Ayuntamiento de Santander y la Asociación Banco de Alimentos de Cantabria** para el desarrollo del programa de ayuda alimentaria, para el ejercicio 2020, de conformidad con el documento que se acompaña a esta propuesta.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto por importe de **50.000,00 €**, a la Asociación Banco de Alimentos de Cantabria, con C.I.F. G-39359542, con cargo a la partida nominativa 01008.2310.48003, para el desarrollo del citado convenio.

En Santander, a 2

Fdo.: Álva  
CONCEJAL DE  
SOCIALES, AU  
E I

OS  
IAL

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO SANTANDER Y EL BANCO DE ALIMENTOS DE CANTABRIA, PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE AYUDA ALIMENTARIA.**

En Santander, a

De una parte, la Excm. Sra. D<sup>a</sup>. Gema Igual Ortiz, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Santander, con domicilio a estos efectos en la Plaza del Ayuntamiento s/n, 39002 Santander.

De otra parte D. Francisco del Pozo Blanco, Presidente de la Asociación Banco de Alimentos de Cantabria, con domicilio a estos efectos en Santander, C/ Fernando de los Ríos, 22 bajo izda, 39006, Santander y C.I.F. G-39359542 actuando en nombre de la entidad a la que representa.

Ambas partes concurren en la respectiva representación que ostentan y reconociéndose plena capacidad legal y legitimación para suscribir el presente convenio, a tal fin

**EXPONEN**

**PRIMERO.-** Que el artículo 55 de la Ley de Cantabria 2/2007 de 25 de marzo, de Derechos y Servicios Sociales, establece que las Administraciones Públicas competentes en materia de servicios sociales, de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico, podrán establecer conciertos, encomendar la prestación o gestión de sus servicios y establecer convenios de colaboración u otras modalidades de cooperación con otras Administraciones o con entidades prestadoras de servicios sociales que figuren inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales previsto en el artículo 80 de dicha Ley con el objeto de instrumentar la colaboración en dicho ámbito.

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Santander está interesado en el impulso de la incorporación de la iniciativa social, representado por las ONGs y Asociaciones, mediante instrumentos de acción concertada, a través de diferentes estímulos, ayudas y subvenciones como complemento de las políticas sociales desarrolladas desde las distintas Administraciones Públicas.

**TERCERO.-** Que, asimismo es principio rector de la política de acción social desde el Ayuntamiento de Santander a través de sus diferentes Concejalías y especialmente la de Familia, Servicios Sociales, Autonomía Personal e Igualdad, tanto el refuerzo de las redes sociales de apoyo a grupos vulnerables, como la promoción de programas y recursos que estimulen la inclusión, la participación y la normalización de los ciudadanos, al objeto de posibilitar el pleno desarrollo de las personas.

**CUARTO.-** Que la Asociación Banco de Alimentos de Cantabria, es una organización sin ánimo de lucro, privada, independiente, apolítica y aconfesional. Los Bancos de Alimentos promueven la solidaridad entre la sociedad, difundiendo los valores humanos necesarios para ayudar a combatir el hambre y la pobreza. Su finalidad es conseguir alimentos excedentarios, para donarlos a las personas más desfavorecidas

a través de entidades sociales. Es una entidad que pertenece a la Federación Española de Bancos de Alimentos (FESBAL), creada en 1996 para coordinar las actividades de los Bancos de Alimentos, facilitando la comunicación e intercambio entre ellos y prestarle todos los servicios para el desarrollo de su actividad.

La Asociación Banco de Alimentos de Cantabria se encuentra inscrita en el registro de Asociaciones del Gobierno de Cantabria con el número de expediente 1898. El Banco de Alimentos de Cantabria fue fundado en junio de 1994, y se constituye al amparo del artículo 22 de la Constitución Española. Es una Asociación sin ánimo de lucro como Organización No Gubernamental (ONG), que se rige por la Ley 191/64, de 24 de diciembre, y sus disposiciones complementarias, así como sus Estatutos.

**QUINTO.-** Que el Ayuntamiento de Santander valora positivamente la labor que desde la Asociación Banco de Alimentos se viene desarrollando, estimando conveniente para la consecución de sus objetivos la firma de un convenio de colaboración con la citada Entidad para el desarrollo del programa de ayuda alimentaria.

**SEXTO.-** Las necesidades de consolidación formal y el reconocimiento público por parte del Ayuntamiento de Santander hace necesario la proposición de este Convenio, de acuerdo a la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (B.O.E. 18-11-2003) en su Capítulo I, artículo 16 en el que se regula la formulación de Convenio con entidades colaboradoras, así como en virtud de las competencias que la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local en su articulado (capítulo III artículo 25) otorga a las Corporaciones Locales (reglamentado en las Ordenanzas Municipales), y de los objetivos emanados de los Estatutos de la Asociación Banco de Alimentos de Cantabria.

En atención a los anteriores criterios, ambas partes, en la representación que ostentan, suscriben el presente convenio que articulan de común acuerdo basándose en las siguientes

## CLAÚSULAS

### **PRIMERA.- Objeto del convenio**

Constituye el objeto del presente convenio la articulación de la colaboración estable entre el Ayuntamiento de Santander y la Asociación Banco de Alimentos de Cantabria, con el fin de posibilitar el desarrollo del programa de ayuda alimentaria.

Este programa se dirige a tratar de luchar contra el hambre y el despilfarro de alimentos. El objetivo es redistribuir los excedentes alimentarios que se generan en nuestro entorno.

La filosofía de actuación de la Asociación Banco de Alimentos de Cantabria se sustenta sobre los siguientes principios:

- Los alimentos son básicos para el mantenimiento del ser humano y deben ser respetados evitándose el despilfarro.

- Los profesionales de la alimentación deben evitar la destrucción de los alimentos como medida de presión social, económica o política en cualquier litigio internacional que se produzca.
- Las empresas del sector alimentario deben ofrecer sus excedentes o sus productos no comercializables por tener defectos de calidad comercial, pero aptos para el consumo, a organizaciones de ayuda al necesitado.
- Los organismos oficiales deben favorecer la canalización gratuita de excedentes alimentarios almacenados en sus dependencias o en empresas agroalimentarias hacia los sectores más desprotegidos de la población, prestando colaboración administrativa y asesoramiento técnico.
- La ayuda alimentaria a los más necesitados de nuestro entorno puede efectuarse entregando alimentos y eventualmente mediante aportaciones económicas.
- Tirar sobras de comida a la basura, usar comida para hacer gags en anuncios de televisión y películas, organizar fiestas tirándose alimentos, etc., es una falta de respeto a la humanidad.
- El Banco de Alimentos suministra alimentos a entidades benéficas reconocidas, lo que permite asegurar el destino final correcto de los productos entregados.
- Periódicamente, el Banco de Alimentos realiza colectas en colegios y grandes superficies, con el objetivo fundamental de invitar a todas las personas solidarias.
- La frecuencia de intercambio de alimentos entre los bancos, motiva a la Federación Española para organizar actuaciones conjuntas que sirven de estímulo para tratar de ser cada vez más eficaces.

#### **SEGUNDA.- Aportación económica.**

El Ayuntamiento de Santander aportará durante la vigencia del convenio y para la financiación del mismo, la cantidad de 50.000,00 € anuales con cargo a la partida presupuestaria 01008.2310.48003 de los Presupuestos Municipales como subvención nominativa.

#### **TERCERA.- Abono.**

El abono de esta cantidad se efectuará en los siguientes términos: un primer abono por un importe del 50 % de la subvención concedida a la firma del presente Convenio; y un segundo abono del 50 % restante tras la justificación del citado anticipo inicial. En las sucesivas prórrogas, el pago del primer abono por importe del 50% de la subvención no se hará nunca antes del 31 de marzo del año correspondiente.



Al inicio de cada ejercicio económico, y siempre antes del 31 de marzo, la Asociación Banco de Alimentos de Cantabria presentará al Ayuntamiento de Santander la cuenta de ingresos y gastos provisional de los programas que se financian a través del presente Convenio, así como solicitud de prórroga del mismo.

La Asociación Banco de Alimentos de Cantabria será responsable de la correcta aplicación de los fondos al desarrollo del Convenio, y, por tanto, responderá de posibles retrasos o desajustes que pueda sufrir el desarrollo del mismo. El Ayuntamiento de Santander permanecerá permanentemente informado del desarrollo del Convenio y cualquier variación de sus aspectos fundamentales deberá contar con su aprobación previa.

**CUARTA.- Justificación y pago.**

La Asociación Banco de Alimentos de Cantabria presentará justificación de los programas desarrollados objeto del convenio. Para ello aportará una memoria completa de los programas financiados por el convenio, en cada ejercicio de vigencia del mismo, detallando las actuaciones realizadas en cada programa, y una cuenta de ingresos y gastos de los programas que se financian a través del Convenio, en la que se admitirá una variación máxima del  $\pm$  10% sobre la cuenta de ingresos y gastos provisional presentada al inicio de cada ejercicio presupuestario.

En cada programa se podrán justificar los gastos referidos a los siguientes conceptos:

- a) Gastos de mantenimiento. Incluye:
  - Comunicaciones.
  - Seguros.
  - Suministros de energía eléctrica.
  - Servicios de profesionales independientes.
  - Arrendamientos.
  - Material de oficina.
  - Fotocopias.
  - Limpieza.
  - Reparaciones y mantenimiento.
  - Otros.
  
- b) Gastos de personal. Incluye :
  - Nominas.
  - Seguros Sociales.
  - Otros.
  
- c) Gastos de actividades. Incluye:
  - Formación.
  - Materiales.
  - Monitores.
  - Servicios prestados por otras empresas (subcontratación de actividades).
  - Otros.

Quedan excluidos expresamente los gastos relativos a tasas e impuestos, dietas y gastos de representación de la asociación (por ejemplo regalos, comidas, etc.).

La subvención se deberá de justificar conforme a lo dispuesto en el Capítulo IV, Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En concreto los gastos totales de los programas, se acreditarán mediante la presentación de facturas, nóminas, seguros sociales originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, debidamente numeradas y relacionadas en el correspondiente listado adjunto.

Posteriormente se devolverán los originales estampillados, haciendo constar que ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Santander, para permitir el control en la concurrencia de las subvenciones. En su caso, se pondrá el porcentaje que la subvención financia respecto al total del gasto.

Requisitos de los documentos justificativos:

1. La documentación se presentará sin tachaduras ni enmiendas de ningún tipo.
2. Las facturas expedidas a nombre de la entidad deberán contener:
  - Número de factura.
  - Nombre y apellidos o denominación social, número de identificación fiscal y domicilio fiscal.
  - Descripción de la operación y contraprestación total. Cuando la operación está sujeta y no exenta en el IVA deberán consignarse en la factura los datos necesarios para la determinación de la base imponible, el tipo tributario y la cuota repercutida.
  - Lugar y fecha de su emisión. Firma y sello del expendedor.
  - Recibo del pago del preceptor, extendido igualmente a nombre de la entidad, en su caso de pago al contado.
  - En el supuesto de que la factura se hubiese pagado a través de una transferencia bancaria, se adjuntará a la misma documento bancario justificativo de dicho pago.
  - La fecha de emisión de las facturas deberá estar comprendida dentro del plazo de presentación del proyecto.
  - Es absolutamente imprescindible la acreditación del pago; en caso contrario, las facturas no se considerarán computables como gasto de la actividad.

La justificación total del gasto se efectuará y deberá presentarse antes del 28 de Febrero del siguiente año al del vigor del convenio.

**QUINTA.- Obligaciones de la Asociación.**

La Asociación Banco de Alimentos de Cantabria se compromete a:

- a) Destinar el importe de la financiación del presente convenio al objeto y finalidad que contienen en el mismo.
- b) Asumir la responsabilidad inmediata de la ejecución y desarrollo del objeto del presente Convenio, así como cuantas obligaciones de todo orden pudiesen desprenderse del mismo.

- c) Disponer de los medios, humanos y materiales, necesarios para garantizar la viabilidad del mismo.
- d) Atender en los programas, actividades, servicios y/o centros financiados por el presente convenio, a las personas remitidas por los Servicios Sociales del Ayuntamiento de Santander.
- e) Someterse al control y supervisión del Ayuntamiento de Santander.
- f) Comunicar al responsable del Ayuntamiento cualquier contingencia de carácter relevante que afecte o pueda afectar al normal desarrollo de los servicios y programas.
- g) Hace constar de forma expresa en cualquier publicidad que se haga a través de los medios de comunicación social al objeto del presente Convenio, que el mismo se realiza en virtud de la colaboración con el Ayuntamiento de Santander.
- h) Remitir al Ayuntamiento de Santander la documentación estipulada.
- i) Someterse a las actuaciones del control financiero que correspondan a la Intervención del Ayuntamiento de Santander.
- j) Ceder los datos de las personas usuarias de los servicios de la entidad que sean estrictamente necesarios para la gestión del sistema integrado y único de información sobre ayudas y prestaciones percibidas por los residentes del municipio de Santander.
- k) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de otras Instituciones públicas o privadas.

**SEXTA.- Obligaciones del Ayuntamiento.**

El Ayuntamiento de Santander se obliga a prestar apoyo financiero a las actividades objeto del Convenio, así como establecer los cauces para una estrecha coordinación, evaluación y toma de decisiones sobre la ejecución de las actuaciones previstas.

**SÉPTIMA.- Duración.**

El presente convenio tendrá una duración desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2020, con efectos de 1 de enero de 2020.

**OCTAVA.- Comisión mixta de seguimiento.**

A los efectos de proceder a una adecuada planificación de las actuaciones, así como establecer un adecuado sistema de seguimiento y evaluación de los diferentes programas y servicios, se establece una comisión mixta de seguimiento integrada por dos representantes designados por el Ayuntamiento de Santander y por otros dos de la Asociación Banco de Alimentos de Cantabria.

Dicha comisión se reunirá a petición de cualquiera de sus miembros, y en todo caso una vez al año durante los seis primeros meses con el fin de presentar un informe a la administración sobre los programas y servicios a desarrollar por la Asociación Banco de Alimentos de Cantabria.

**NOVENA.- Interpretación y resolución.**

El Ayuntamiento de Santander se reserva la facultad de interpretar las estipulaciones del presente Convenio y resolver dudas que ofrezca su desarrollo.

Ambas partes se reconocen mutuamente la facultad de resolver el presente convenio, en caso de incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos en virtud del mismo. Asimismo podrá resolverse por mutuo acuerdo.

La resolución del convenio de forma unilateral por el Ayuntamiento de Santander, basada en el incumplimiento por parte de la Asociación Banco de Alimentos de Cantabria de las condiciones del mismo o de los acuerdos de la comisión de seguimiento no dará derecho a ésta a reclamar ningún tipo de indemnización.

**DECIMA.- Recursos y jurisdicción competente.**

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente Convenio a la jurisdicción Contencioso - Administrativa y a la competencia del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente Convenio en el lugar y fecha expresados.

POR EL AYUNTAMIENTO SANTANDER

POR LA ASOCIACIÓN BANCO DE  
ALIMENTOS DE CANTABRIA

LA ALCALDESA,

EL PRESIDENTE,

Fdo.: Gema Igual Ortiz

Fdo.: Francisco del Pozo Blanco